

Resolución Nro. CIDAP-RI-001-2015

Juan Pablo Serrano Neira, Director Ejecutivo del CIDAP, considerando:

Que, El Centro Interamericano de Artesanías y Artes Populares, CIDAP, es una institución de derecho público, creada en el año de 1975 mediante decreto supremo Nro. 787 publicado en el Registro Oficial Nro. 894 el 22 de septiembre de 1975, en base al convenio suscrito entre, Ecuador y la Organización de Estados Americanos, estableciendo como su sede la ciudad de Cuenca; y que tiene entre sus objetivos, el fomento y promoción de la producción artesanal de excelencia y las artes populares en el Ecuador y América, a través de capacitación, promoción, investigación e impulso a la excelencia artesanal.

Que, en fecha 20 de diciembre de 2011 el Directorio del Centro Interamericano de Artesanías y Artes Populares, CIDAP nombro como su Director Ejecutivo al Sr. Juan Pablo Serrano Neira.

Que, el Estado tiene la obligación de respetar y garantizar el derecho de acceso a la información en cuanto éste se encuentra reconocido en el artículo 19.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el mismo contexto de lo expresado en el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Que el artículo 18 de la Constitución de la República, dispone que las personas de manera individual o colectiva gozan del derecho a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior; así como el derecho de acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas, sin que exista la reserva de información, salvo lo dispuesto en la ley.

Que, con la vigencia de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 337 de mayo 18 de 2004, el Ecuador dio un paso importante en la construcción de una cultura de transparencia al aprobar este proceso de vigilancia de la transparencia de la gestión pública y fortalecer la participación activa de la sociedad civil;

Que, mediante resolución No. 007-DPE-CGAJ en su artículo 2, la Defensoría del Pueblo establece que los y las titulares de las entidades poseedoras de información pública deberán nombrar mediante acuerdo o resolución a un delegado o delegada que de conformidad con el literal o) del Art. 7 de la

LOTAIP quien será el o la responsable de atender la información pública en la institución.

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución y la Ley.

Resuelve,

Artículo 1.- Designar como delegada del Director Ejecutivo del CIDAP a la Señora Trabajadora Social Claudia Marcela Mesa Cano quien será la responsable de atender la información pública en la institución y cumplir con lo establecido en la normativa de la LOTAIP y las resoluciones emitidas por la Defensoría del Pueblo.

Artículo 2.- Designar a los funcionarios: Trabajadora Social Claudia Marcela Mesa Cano, Econ. Teófilo Ruiz Correa y Lcdo. Felipe Cardoso Vélez para conformar el Comité de Transparencia del CIDAP.

Dado y firmado en la ciudad de Cuenca, a los 25 días del mes de Febrero de 2015



Atentamente,

Juan Pablo Serrano N.
Director Ejecutivo del CIDAP